

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2021
ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo digitalizados de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California, enviados a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	62-SEPJF

Documentales enviadas y recibidas el once de enero del año en curso, mediante el uso de la Firma electrónica certificada de la promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexo digitalizados remitido a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a quien se tiene por presentada con la personalidad que tiene reconocida en autos, y con fundamento en los artículos 10, fracción I¹, 11, párrafo segundo², 31³ y 32, párrafo primero⁴, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la parte actora ofreciendo como prueba la documental que al efecto exhibe, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles,

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

²**Artículo 11.** (...).

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

³**Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁴**Artículo 32.** Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁷ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 4

6Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

7Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 199/2021
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 104272

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:26:19Z / 18/01/2022T13:26:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bc d1 3c 95 bc e2 97 64 34 79 59 5b 81 68 97 5f 13 61 69 41 ea ac 49 41 61 4e 7f 88 aa 59 a9 66 24 80 32 5e 3f 5a 9a 97 57 93 64 5f 2e db e7 c9 d9 80 5c 4f d7 c4 99 77 1e fd 77 8d ac 91 71 95 0e 51 cd 87 e9 5c 3b cd 02 c2 ca c9 36 6d 91 43 92 da e7 99 01 ae 02 a1 44 00 4b a1 e4 81 b2 95 87 57 78 b4 b0 70 aa f7 3a 78 d1 32 54 1a 82 8b 2c e9 2b 15 d4 50 cf 23 6d e5 72 e2 1f ac 0e 40 5e 49 2e a8 a9 91 d2 80 5b d6 43 a6 73 50 41 d0 98 9e d0 68 96 f9 3c 5d 89 6e 92 8e 51 83 d2 72 94 c1 21 64 19 94 48 f2 af f0 28 3a d7 e4 9a 50 9b d2 02 bf c3 67 a3 2b 36 18 83 ec b0 54 66 26 74 ea c3 e4 2e 73 10 9d 13 7e a6 77 98 ff db 8d 89 67 cb cd 5e 65 75 07 52 d3 f8 a0 db 0b e0 dd d9 79 95 4e 6e 84 7e 58 09 81 d6 84 f9 c7 8a 56 76 8a a0 c4 33 33 2c f0 9e 9b a0 dc fb 97 b5 16			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:26:19Z / 18/01/2022T13:26:19-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d3				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:26:19Z / 18/01/2022T13:26:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4366886			
	Datos estampillados	9FA15B30DFE26FBDF7B259C414200896AA05F40D9BA499098CAB172077DB8669			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:02:49Z / 18/01/2022T13:02:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b 04 ce 6a d0 ab cf ba af d7 16 de 73 bd 18 ef 4d bd c0 d6 4b a9 c6 10 56 f7 b0 5b c6 36 59 97 2e a5 55 0a 72 24 a4 ca 7a e3 0a ce 21 57 bc d3 22 64 c1 56 e3 89 da ed 03 7e da e2 06 86 15 0a c8 9d ec 1a d9 ac 35 aa ee dd c3 55 ec 25 15 12 5a 50 53 82 97 a6 ab 6d eb f6 b7 4a 3e 1d 5e 49 bf 1a 85 1a 8a 20 62 0c 9e 61 b3 ef 74 41 81 7e f1 8e d7 d9 e9 c4 b5 79 91 ea 0a a1 58 dc 1e 85 e5 b2 b6 1d bf a8 f3 bb 1b ed e6 ed bd e0 05 56 d4 e3 a3 79 71 14 af 56 e6 19 ed e8 0d 7e 29 83 a9 a3 c3 75 b7 a1 c5 56 e5 15 4a 4f f8 7d c3 c4 2a ab c3 d6 7a 57 29 87 77 f5 af c9 a8 7f e1 94 41 dd 3f d6 1d 5c 09 13 46 92 41 ab bd b5 67 ac 8e 08 4e 61 74 f3 2b ff 5d 65 a6 74 50 7c 90 f5 9a a8 d3 5a 8c 57 10 e7 52 da e5 6d a7 8e 3f 52 3d 16 6d ff a6 54 99 63 88 77 b6 44 8d 4f c7 36			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:02:49Z / 18/01/2022T13:02:49-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2022T19:02:49Z / 18/01/2022T13:02:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4366802			
	Datos estampillados	5E7424FFCFBEE3261E969B25DA61E5CB88C376FF0F8AEEC06145C7C9270B9A69			